Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 156

Objeto a resolver

Se pasa a resolver la solicitud efectuada por el mandatario judicial de la parte demandante, relacionada con la corrección del numeral 4° de la parte resolutiva del Auto 030, proferido el 18 de enero del presente año, dentro del referido asunto.

Consideraciones

Por un error involuntario, en el punto 4 de la parte resolutiva del mencionado auto, se indicó como matrícula inmobiliaria del bien sobre el cual recae la medida cautelar de inscripción de la demanda, la 120-55420, cuando en realidad de verdad, es sobre el bien con matrícula inmobiliaria 120-55429.

Así las cosas, acorde con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, se debe proceder a corregir el punto 4° de la parte resolutiva del auto 030 del 18 de enero del presente año, al tratarse de un error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, que está contenido en la parte resolutiva e influye en ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

CORREGIR el punto *4°* de la parte resolutiva del Auto 030 del 18 de enero del presente año, el que, para todos los efectos legales, quedará del siguiente tenor:

"CUARTO: DERETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 120-55429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad."

COMUNICAR esta determinación a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, para que inscriba la medida cautelar, expida y remita al correo electrónico del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, el certificado con la respectiva constancia de la inscripción, previo el acreditamiento por parte del interesado del pago de los derechos de registro."

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0297203bc22f63976c7d6ac792af92bd29f7eabccd2ecba3dc091ee3a3896589**
Documento generado en 02/02/2024 09:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica